

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALDEA EN CABO

Transcurrido el plazo de treinta días, computados desde el día 31 de octubre de 2012, siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 250, de fecha 30 de octubre de 2012, por el que se anuncia la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanza del precio público para financiar la prestación del servicio de celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Aldea en Cabo, sin que contra el mismo se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con el artículo 49 c) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el mismo queda elevado a definitivo.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, se publica para general conocimiento el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Aldea en Cabo establece el precio público por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituyen el hecho imponible del precio público el conjunto de actuaciones relativas a la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Aldea en Cabo, en fecha y horario a concertar.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este precio público las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales a los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

Artículo 4. Devengo.

El precio se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio.

En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 50 por 100 del importe señalado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 5. Cuantía.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de 100,00 euros para los empadronados en el municipio de Aldea en Cabo y de 120,00 euros para los empadronados en otros Municipios. Se entenderá que concurre empadronamiento cuando al menos uno de los contrayentes lo esté con una antigüedad mínima de dos años.

Artículo 6. Régimen de declaración e ingreso.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de este precio público. Su ingreso se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la cuota.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fiscal fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2012, y comenzará a regir a partir del día siguiente a la fecha de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de su texto definitivamente aprobado, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Aldea en Cabo 3 de diciembre de 2012.-El Alcalde, Alejandro Morón Polo.

N.º I.- 10355